

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
1999/C 77/01	Tipo de cambio del euro	1
1999/C 77/02	Comunicación de la Comisión a tenor del apartado 3 del artículo 19 del Reglamento nº 17 del Consejo relativa al asunto IV/37.130 — Farland Network ⁽¹⁾	2
1999/C 77/03	Notificación previa de una operación de concentración (Caso IV/M.1499 — Swiss Life/Lloyd Continental) ⁽¹⁾	5
1999/C 77/04	Anuncio de iniciación de una reconsideración provisional de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de determinados tubos sin soldadura, de hierro o acero sin alear, originarios, entre otros países, de Rusia	6
	Banco Central Europeo	
1999/C 77/05	Dictamen del Banco Central Europeo a instancias del Consejo de la Unión Europea, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 A del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, respecto de una propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 975/98 relativo a los valores nominales y las especificaciones técnicas de las monedas en euros destinadas a la circulación	8
1999/C 77/06	Dictamen del Banco Central Europeo a instancias del Consejo de la Unión Europea, de conformidad con el apartado 3 del artículo 109 C del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, respecto de una propuesta de Decisión (CE) del Consejo sobre las normas de desarrollo relativas a la composición del Comité económico y financiero	9

II *Actos jurídicos preparatorios*

.



III *Informaciones***Comisión**

1999/C 77/07	Media II — Desarrollo y distribución (1996-2000) — Ejecución del programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de las obras audiovisuales europeas — Anuncio de convocatoria de propuestas nº 10/99 — Apoyo a la distribución y a la difusión de obras audiovisuales y películas europeas	10
1999/C 77/08	Media II — Desarrollo y distribución (1996-2000) — Ejecución del programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de las obras audiovisuales europeas — Anuncio de convocatoria de propuestas nº 9/99 — Apoyo «automático» a la distribución transnacional de las películas europeas	11
1999/C 77/09	Primera convocatoria de propuestas de acciones de IF para el programa específico de investigación y formación (Euratom) en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002) (Acción clave 2: Fisión nuclear)	12
1999/C 77/10	Segunda convocatoria de propuestas de acciones de IF para el programa específico de investigación y formación (Euratom) en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002) (Acción clave 2: Fisión nuclear)	14
1999/C 77/11	Convocatoria permanente de propuestas de acciones de IF para el programa específico de investigación y formación (Euratom) en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002)	16
1999/C 77/12	Convocatoria de propuestas de acciones indirectas de IDT para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002) (Parte A: Medio ambiente y desarrollo sostenible)	19
1999/C 77/13	Primera convocatoria de propuestas de acciones de IDT para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002) (Parte B: Energía — Acciones clave 5 y 6)	24
1999/C 77/14	Segunda convocatoria de propuestas de acciones de IDT para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (1998-2002) (Parte B: Energía — Acciones clave 5 y 6)	27
1999/C 77/15	Convocatoria de propuestas de acciones indirectas de IDT continuamente abierta para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (1998-2002) (Parte B: Energía)	29

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**19 de marzo de 1999***(1999/C 77/01)*

1 euro	=	7,4315	coronas danesas
	=	321,55	dracmas griegas
	=	8,937	coronas suecas
	=	0,6708	libras esterlinas
	=	1,0915	dólares estadounidenses
	=	1,6543	dólares canadienses
	=	127,99	yenes japoneses
	=	1,5986	francos suizos
	=	8,4515	coronas noruegas
	=	78,48235	coronas islandesas ⁽²⁾
	=	1,7316	dólares australianos
	=	2,0521	dólares neozelandeses
	=	6,79104	rands sudafricanos ⁽²⁾

⁽¹⁾ Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

⁽²⁾ Fuente: Comisión.

Comunicación de la Comisión a tenor del apartado 3 del artículo 19 del Reglamento nº 17 del Consejo relativa al asunto IV/37.130 — Farland Network

(1999/C 77/02)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

A. INTRODUCCIÓN

El 2 de julio de 1998, la Comisión recibió, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento nº 17 del Consejo ⁽¹⁾, la notificación de un conjunto de acuerdos relativos a la creación y explotación de una red paneuropea de telecomunicaciones. Las partes notificantes son British Telecommunications plc, Sunrise Communications AG, Telfort BV, Albacom SpA y Viag Interkom GmbH & Co.

La red se constituirá mediante el alquiler de pares de fibras ópticas o radiofrecuencias en el territorio de las empresas participantes ⁽²⁾ a un administrador central, Farland BV, que reconfigurará los elementos de la red y se hará cargo de su gestión. La capacidad de la red se realquilará a las empresas participantes.

B. LAS PARTES

British Telecommunications plc («BT») es el operador tradicional de telecomunicaciones en el Reino Unido y presta una amplia gama de servicios de telecomunicación a usuarios particulares, profesionales y grandes empresas. Entre sus actividades figuran la prestación de servicios de telefonía vocal en líneas fijas, el arrendamiento de líneas, la transmisión de datos, la telefonía móvil y la venta y alquiler de equipos. BT posee una red nacional en el Reino Unido y otra internacional a través de su filial de 100 % Concert. Asimismo, presta servicios transfronterizos de telecomunicaciones en régimen de corresponsalía. La red de BT en el Reino Unido no forma parte de la red de Farland.

Las empresas del grupo BT que participan en los acuerdos notificados son: British Telecommunications plc, BT (World-wide) Netherlands BV, las filiales belga, italiana y suiza de BT (World-wide) Limited y BT Telecom Deutschland GmbH. Farland BV será una filial belga al 100 % de BT.

Los acuerdos entre empresas del grupo BT se han notificado a título meramente informativo. Estos acuerdos no requieren una declaración negativa o de exención, toda vez que son acuerdos internos del grupo y, como tales, no están sujetos al apartado 1 del artículo 85 del Tratado CE.

Las demás partes en los acuerdos son:

Viag Interkom GmbH & Co, empresa en participación controlada conjuntamente por BT y Viag AG cuyos accionistas son Viag Interkom, Viag Aktiengesellschaft y Telenor. Fue creada en 1995 (Telenor adquirió una participación en 1997) con vistas a la prestación de servicios de telecomunicación en Alemania.

Telfort BV, empresa en participación con carácter concentrativo de BT y NS Group N, creada en 1996 para prestar una amplia gama de servicios de telecomunicación en los Países Bajos.

Albacom, empresa en participación ya existente creada en 1995 por BT y Banca Nazionale del Lavoro SpA (BNL), a los que posteriormente se sumó Mediaset SpA. En diciembre de 1997, Ente Nazionale Idrocarburi SpA (ENI) entró en el capital de Albacom adquiriendo una participación de control. Albacom presta una amplia gama de servicios de telecomunicación en Italia.

Sunrise Communications AG (nombre que adoptó NewtelCo AG en 2 de junio de 1998), empresa en participación constituida en 1997 por BT, Schweizerischen Bundesbahnen, Migros-Genossenschafts-Bund, Union Bank of Switzerland y TeleDanmark. Su misión es desarrollar, explotar y mantener una red nacional de telecomunicaciones en Suiza.

C. MERCADO DE REFERENCIA

1. Mercado de productos

Farland se centrará en el mercado del suministro de capacidad de transmisión terrestre, aunque el proyecto también puede afectar al mercado de la prestación de servicios de telecomunicación a los usuarios finales.

a) Suministro de capacidad de transmisión terrestre

Farland suministrará ancho de banda internacional a escala europea. La red de Farland ha sido concebida fundamentalmente para el tráfico internacional y conectará entre sí los centros de transmisión de las partes en diferentes ciudades europeas. Por su capacidad y velocidad,

⁽¹⁾ DO 13 de 21.2.1962, p. 204/62.

⁽²⁾ Inicialmente, el Reino Unido, Bélgica, Alemania, Italia, Suiza y los Países Bajos y, según el resultado de las negociaciones, Francia.

esta red podrá utilizarse no sólo para prestar servicios de transmisión de voz y datos, sino también servicios de banda ancha. La capacidad de la red se reservará a las partes en los acuerdos, que podrán revenderla a terceros (operadores de telefonía móvil, revendedores, empresas de telefonía y proveedores de servicios en Internet).

b) Prestación de servicios de telecomunicación

La construcción de una red transfronteriza y de las infraestructuras de transmisión necesarias presente en un número importante de países europeos permitirá a las partes desarrollar y prestar una amplia gama de servicios avanzados de telecomunicación (principalmente a usuarios comerciales). Por su parte, Farland no suministrará servicios de telecomunicación y no será titular de ninguna licencia de operador público de telecomunicaciones, salvo en aquellos países en que sea preceptivo para explotar la red.

2. Mercado geográfico

En principio, el acuerdo sólo tiene por objeto el suministro de capacidad transfronteriza y excluye las redes puramente nacionales. Cabe la posibilidad de que empresas de otros países del EEE se sumen al proyecto más adelante. Los servicios que prestará Farland se basarán en una tecnología muy difundida: la SDH⁽¹⁾. Esta tecnología permitirá conectar fácilmente la red de Farland con las redes de otros operadores en Europa y en el resto del mundo. Al igual que en otros asuntos similares examinados por la Comisión⁽²⁾, los mercados que deben considerarse en el contexto de esta notificación tienen dimensiones internacionales o, como mínimo, abarcan la totalidad del EEE.

3. Previsiones de las partes

Farland es una empresa nueva en el mercado del suministro de capacidad de transmisión terrestre. Ninguna de las partes, BT inclusive⁽³⁾, tiene experiencia en la explotación de redes paneuropeas de telecomunicación de características similares.

La capacidad de Farland será directamente sustituible por la capacidad de otras redes paneuropeas que han sido creadas o están a punto de serlo por un número significativo de competidores. Según información pública

⁽¹⁾ Siglas inglesas de jerarquía digital sincrona (*synchronous digital hierarchy*), una tecnología de transmisión internacional normalizada que incrementa la capacidad de las redes de fibra óptica ya existentes y permite mejorar las funciones de control remoto y de reencaminamiento automático en caso de fallo del sistema.

⁽²⁾ Véanse, por ejemplo, la Decisión Hermes (asunto IV/M.683, Decisión de 5.3.1996, considerando 20) y la Decisión Unisource (DO L 318 de 20.11.1997).

⁽³⁾ Es de señalar que BT alquila circuitos internacionales privados que pueden considerarse como una alternativa a las opciones basadas en la creación de redes, como Farland.

sobre las actividades de otras empresas del sector de las redes transeuropeas, los principales competidores de Farland serán: Hermes (que ya está en funcionamiento y se prevé que abarque 16 países y 33 ciudades para el año 2000, con 55 ciudades en Europa Occidental y Central), WorldCom (presente en diversas ciudades de seis o más países de Europa Occidental), Viatel (que enlaza distintas ciudades de cinco países de Europa Occidental), Espirit Telecom (que enlaza 40 de las principales ciudades de Europa Occidental), Level3 (red troncal en 13 mercados europeos), Flute (que en 1998 enlazaba tres países), Unisource, C&W, France Télécom-Deutsche Telekom y Qwest (que tiene previsto introducirse en el mercado de la Unión Europea). Además, los proveedores de infraestructuras pueden incrementar fácilmente la capacidad de las redes existentes utilizando las tecnologías que ofrecen varios proveedores mundiales.

Según estimaciones de las partes, cuando inicie sus actividades en enero de 1999, Farland representará menos del 3 % de la capacidad de red disponible en el mercado. Además, las partes sostienen que este porcentaje posiblemente disminuya posteriormente, visto que no dejan de aparecer nuevas redes de características similares. Dado que las previsiones apuntan hacia un substancial incremento de la capacidad en este segmento de mercado y una mayor disponibilidad de fuentes alternativas de suministro, cabe descartar la posibilidad de que la cooperación proyectada restrinja la competencia en el mercado del suministro de capacidad de transmisión terrestre a escala europea.

En cuanto al mercado de la prestación de servicios de telecomunicación, salvo BT, ninguna de las partes cuenta con una cuota de mercado superior al 15 % en sus respectivos mercados nacionales. Por lo que concierne a la posición de BT en el mercado británico, y en particular su control del acceso al bucle local en el Reino Unido, la Comisión estima que los compromisos formulados por BT en el contexto del asunto IV/36.539 BiB⁽⁴⁾ con relación a la cesión de sus participaciones en los operadores de redes locales por cable garantizan la viabilidad de la competencia a ese nivel e impedirán que Farland se aproveche indebidamente de la posición de BT en ese mercado.

D. LA TRANSACCIÓN

Las partes han acordado crear una empresa denominada Farland BV que gestionará y explotará la red. Para ello, se han redactado dos categorías de acuerdos: los acuerdos de alquiler de fibra, en cuya virtud las partes alquilan ciertas fibras oscuras o radiofrecuencias a Farland, y los acuerdos de servicios, por los que Farland realquila a las partes capacidad de transmisión reconfigurada. Los acuerdos también incluye otras disposiciones sobre diversos aspectos.

⁽⁴⁾ Véase la Comunicación con arreglo al apartado 3 del artículo 19 (DO C 322 de 21.10.1998).

a) *Acuerdos de alquiler de fibra*

A tenor de los acuerdos de alquiler de fibra, las partes conceden a Farland el derecho pleno y exclusivo de utilizar determinada fibra oscura consistente en pares de fibras ópticas que conectan ciertos puntos del territorio de las partes. El alquiler tendrá una duración de quince años prorrogables por otros diez. Como contraprestación del derecho a utilizar dicha fibra, Farland abonará a las partes arrendadores sendos cánones de utilización de la fibra, mantenimiento de la misma y alquiler de locales o instalaciones para equipos. Para asegurar la conexión física entre las diversas redes nacionales, Farland construirá los enlaces transfronterizos que haga falta y tenderá un cable submarino hasta el Reino Unido.

b) *Acuerdos de servicios*

Los acuerdos de servicios determinan las modalidades de suministro a las partes de la fibra oscura reconfigurada, en forma de capacidad de transmisión. Las partes pagarán a Farland por el uso de la capacidad de transmisión que ésta les suministre.

Farland no prestará servicios; se limitará a suministrar capacidad a las partes. Éstas serán totalmente libres de ofrecer los productos que quieran y decidir si utilizan el sistema de Farland (*) atendiendo únicamente a criterios comerciales, como la calidad y el precio.

c) *Otras disposiciones*

Las partes crearán un «comité consultivo de representación de la clientela» en el que estarán representadas las partes que hayan comprado a Farland cierto volumen mínimo de capacidad de transmisión. La principal misión de este comité consistirá en aprobar las auditorías y presupuestos relacionados con el suministro de capacidad.

Está previsto que, en una operación distinta de la actual, Farland suscriba una serie de acuerdos de servicios con Concert Global Networks Ltd.

Las partes no intercambiarán información confidencial sobre datos relativos a contratos con clientes, como precios, rutas o volúmenes de tráfico. No se facilitará más información sobre la utilización de la red que la indispensable para el funcionamiento de la misma.

(*) Con excepción de los «pedidos iniciales de capacidad» a que se refiere la letra i) de la parte E.

Dentro de los trámites del procedimiento de notificación, las partes han hecho hincapié en los siguientes puntos:

La transacción notificada no dará lugar a alineamiento alguno de estrategias ni a una mayor transparencia entre BT y otras partes o entre las partes. BT no tiene la intención de actuar como representante exclusivo de las partes en las negociaciones sobre tráfico de tránsito con terceros operadores titulares de una licencia.

Las partes son plenamente conscientes del hecho de que cualquier cambio previsto en Farland relacionado con la identidad de los participantes en el proyecto o con la naturaleza de las actividades, especialmente como consecuencia de alianzas estratégicas de alguna de las partes, puede exigir una notificación específica para obtener la autorización previa de la Comisión.

E. **RESTRICCIONES RECONOCIDAS POR LAS PARTES***Acuerdos de alquiler de fibra*

- a) Tipo de alquiler: Farland obtiene el derecho exclusivo de utilizar los pares de fibras ópticas que le alquilan las partes durante el período de vigencia de la licencia.
- b) Duración: el acuerdo tiene una vigencia de quince años prorrogables por otros diez.
- c) Cláusula de parte más favorecida: Farland garantiza la igualdad de trata entre las partes en lo referente a las condiciones aplicadas a efectos del acuerdo.
- d) Disposición sobre mantenimiento de la fibra: las partes pueden hacerse cargo del mantenimiento de los pares de fibras ópticas alquilados a Farland a un precio que se fijará teniendo en cuenta las tarifas de mercado.
- e) Derecho de preferencia: si Farland decide adquirir más pares de fibras ópticas, las partes podrán ejercer su derecho de preferencia.

Acuerdos de servicios

- f) Fijación del precio de la capacidad alquilada a las partes: se fija el precio para el primer año, que se irá ajustando en los siguientes.
- g) Interconexión en los puntos de presencia: la interconexión con la red de Farlan sólo se garantiza a las partes.
- h) Pedidos mínimos iniciales de capacidad: las partes están obligadas a adquirir, al menos durante un período inicial de 36 meses correspondiente a la fase de puesta

en marcha de Farland, cierto volumen mínimo de capacidad de transmisión de la red. Estos pedidos son irrevocables, salvo que Farland se vea en la imposibilidad de suministrar la capacidad encargada por las partes a precios competitivos.

- i) Conexiones fuera del país en que esté establecida la parte arrendadora: salvo que decida lo contrario, Farland sólo suministrará a las partes capacidad de transmisión internacional (es decir, conexiones con al menos un punto de presencia fuera del país en que esté establecida la parte arrendadora).
- j) Cláusula de nación más favorecida: véase lo anteriormente dicho, *mutatis mutandis*.

F. INTENCIONES DE LA COMISIÓN

Habida cuenta de todo lo anterior, la Comisión pretende adoptar una posición favorable a la operación notificada en virtud del artículo 85 del Tratado CE. Previamente, invita a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente Comunicación, en la dirección siguiente e indicando la referencia IV/37.130 — Farland Network:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección C
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax (32-2) 296 70 81.

Notificación previa de una operación de concentración

(Caso IV/M.1499 — Swiss Life/Lloyd Continental)

(1999/C 77/03)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. El 12 de marzo de 1999 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Swiss Life adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa Lloyd Continental, a través de adquisición de acciones.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

— Swiss Life: seguros,

— Lloyd Continental: seguros.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, indicando la referencia IV/M.1499 — Swiss Life/Lloyd Continental, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Grupo Operativo de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

Anuncio de iniciación de una reconsideración provisional de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de determinados tubos sin soldadura, de hierro o acero sin alear, originarios, entre otros países, de Rusia

(1999/C 77/04)

(Esta publicación anula y reemplaza la lista anterior publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 70 de 13 de marzo de 1999)

La Comisión ha recibido una solicitud de reconsideración de las medidas impuestas por el Reglamento (CE) n° 2320/97 del Consejo ⁽¹⁾ sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura, de hierro o acero sin alear, originarios, entre otros países, de Rusia.

1. Solicitud de reconsideración

La solicitud, efectuada de conformidad con el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo ⁽²⁾ (en lo sucesivo denominado «el Reglamento de base»), fue presentada el 16 de diciembre de 1998 por los exportadores rusos de tubos sin soldadura. El alcance de la solicitud de reconsideración provisional se limita al examen de la aceptabilidad de un compromiso de los exportadores rusos afectados.

2. Producto

El producto afectado por la reconsideración es el siguiente:

- a) tubos sin soldadura, de hierro o acero sin alear, del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos de diámetro exterior no superior a 406,4 mm;
- b) tubos sin soldadura de sección circular, de hierro o acero sin alear, estirados o laminados en frío, distintos de los tubos de precisión, y
- c) los demás tubos de sección circular, de hierro o acero sin alear, con excepción de los roscados o roscables, de diámetro exterior no superior a 406,4 mm,

actualmente clasificables en los códigos NC 7304 10 10, 7304 10 30, 7304 31 99, 7304 39 91 y 7304 39 93.

3. Medidas existentes

Mediante el Reglamento (CE) n° 2320/97 se establecieron derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de tubos sin soldadura tal como se describen en el punto 2, originarios, entre otros países, de Rusia.

4. Razones que justifican la reconsideración

Durante la investigación original, algunos exportadores rusos ofrecieron un compromiso que no fue aceptado

por la Comisión por no incluir las garantías necesarias por parte de las autoridades rusas que permitieran una supervisión adecuada.

En consecuencia, el Reglamento (CE) n° 2320/97 estableció un derecho *ad valorem* al nivel establecido definitivamente para Rusia.

No obstante, el considerando 87 de dicho Reglamento también dispuso que se modificase la medida antidumping relativa a Rusia en caso de que se produjese un cambio en las circunstancias en virtud del cual se cumplieran las condiciones para la aceptación de un compromiso.

Las autoridades rusas han suministrado actualmente a la Comisión garantías que parecen suficientes para la supervisión adecuada de un compromiso, tal como se trató en el marco de la investigación original, y los exportadores rusos han solicitado que la Comisión acepte tal compromiso.

5. Procedimiento

Habiendo determinado, previa consulta al Comité consultivo, que existen suficientes pruebas para la iniciación de una reconsideración provisional, la Comisión inicia una reconsideración de conformidad con el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento de base, cuyo alcance se limita al examen de la aceptabilidad de un compromiso de los exportadores rusos afectados.

Se invita a todas las partes interesadas a que den a conocer sus puntos de vista y proporcionen pruebas, siempre que puedan demostrar que pueden verse afectadas por los resultados del examen de la aceptabilidad de un compromiso de los exportadores rusos del producto en cuestión.

Por otra parte, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, siempre que efectúen una solicitud por escrito y demuestren que existen razones particulares por las que deben ser oídas.

Cualquier comunicación o solicitud de audiencia deberá hacerse por escrito a la dirección mencionada a continuación, y deberá indicar el nombre, la dirección y los números de fax y/o teléfono de las partes interesadas.

6. Plazo

Las partes interesadas, en caso de que sus observaciones vayan a ser tenidas en cuenta durante la reconsideración,

⁽¹⁾ DO L 322 de 25.11.1997, p. 1.

⁽²⁾ DO L 56 de 6.3.1996, p. 1.

deberán darse a conocer, comunicar sus puntos de vista por escrito y presentar la información en el plazo de cuarenta días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Las partes interesadas también podrán solicitar ser oídas en el mismo plazo.

La dirección para la correspondencia es la siguiente:

Comisión Europea
Dirección General I
Relaciones Exteriores: Política Comercial y Relaciones
con América del Norte, Extremo Oriente, Australia y
Nueva Zelanda
Direcciones C y E

DM 24 8/38
Rue de la Loi/Wetstraat 200,
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax (32-2) 295 65 05
Télex COMEUB 21877.

7. Falta de cooperación

Cuando una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite en los plazos establecidos, u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones preliminares o definitivas, positivas o negativas, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base, sobre la base de los datos disponibles.

BANCO CENTRAL EUROPEO

DICTAMEN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

a instancias del Consejo de la Unión Europea, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 A del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, respecto de una propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 975/98 relativo a los valores nominales y las especificaciones técnicas de las monedas en euros destinadas a la circulación

(1999/C 77/05)

1. El 26 de octubre de 1998, el Banco Central Europeo (en lo sucesivo denominado «BCE») recibió una solicitud de consulta del Consejo de la Unión Europea con respecto a una propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 975/98 relativo a los valores nominales y las especificaciones técnicas de las monedas en euros destinadas a la circulación.
2. De conformidad con el apartado 2 del artículo 109 L del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (en lo sucesivo denominado «el Tratado»), el BCE ha asumido las funciones consultivas del Instituto Monetario Europeo (en lo sucesivo denominado «IME»), que se liquidó una vez constituido el BCE el 1 de junio de 1998. La potestad del BCE de emitir este dictamen se fundamenta en el apartado 2 del artículo 105 A y en el apartado 8 del artículo 109 F del Tratado. De conformidad con la primera frase del apartado 5 del artículo 17 del Reglamento interno del BCE, el presente Dictamen ha sido aprobado por el Consejo de gobierno del BCE.
3. Con esta propuesta de Reglamento (CE) del Consejo se quiere atender a las preocupaciones expresadas por un lado, por la industria de máquinas expendedoras, y, por otro, por la Unión de invidentes europeos modificando para ello el peso de las monedas de 50 cents y el canto de las monedas de 10 y 50 cents. El BCE acoge con satisfacción las modificaciones propuestas que reducirán el riesgo de falsificación en máquinas expendedoras y el riesgo de confusión para personas invidentes y con deficiencias de visión.
4. El presente Dictamen del BCE será publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Francfort del Meno, el 16 de noviembre de 1998.

El Presidente del BCE
Willem F. DUISENBERG

DICTAMEN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

a instancias del Consejo de la Unión Europea, de conformidad con el apartado 3 del artículo 109 C del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, respecto de una propuesta de Decisión (CE) del Consejo sobre las normas de desarrollo relativas a la composición del Comité económico y financiero

(1999/C 77/06)

1. El Banco Central Europeo (en lo sucesivo denominado «BCE») recibió una solicitud de consulta del Consejo de la Unión Europea con respecto a una propuesta de Decisión (CE) del Consejo sobre las normas de desarrollo relativas a la composición del Comité económico y financiero o CEF (en lo sucesivo denominada «la propuesta de Decisión»).
2. La potestad del BCE de emitir este dictamen se fundamenta en el apartado 3 del artículo 109 C del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. De conformidad con la primera frase del apartado 5 del artículo 17 del Reglamento interno del BCE, el presente Dictamen ha sido aprobado por el Consejo de gobierno del BCE.
3. Con esta propuesta de decisión se quiere regular con detalle la composición del Comité económico y financiero. El BCE acoge con satisfacción el hecho de que se especifiquen las aptitudes exigidas para ser designado miembro del CEF. Esta exigencia, que ya existía respecto de los miembros del Comité monetario, subraya la continuidad entre ambos Comités y el carácter técnico del asesoramiento que prestará el CEF.
4. La propuesta de Decisión dispone acertadamente que los Estados miembros, la Comisión de las Comunidades Europeas y el BCE deben designar cada uno de ellos un máximo de dos miembros del CEF, en consonancia con la decisión adoptada por el Consejo Europeo en su reunión de Luxemburgo. Aun así, el BCE prefiere que en el artículo 3 se declare de forma expresa que los dos miembros designados por los Estados miembros se seleccionarán entre los altos funcionarios de la administración nacional y del Banco Central nacional respectivamente y que los suplentes se seleccionarán según las mismas condiciones.
5. El presente Dictamen del BCE será publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Francfort del Meno, el 24 de noviembre de 1998.

El Presidente del BCE
Willem F. DUISENBERG

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Media II — Desarrollo y distribución (1996-2000)**Ejecución del programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de las obras audiovisuales europeas****Anuncio de convocatoria de propuestas nº 10/99****Apoyo a la distribución y a la difusión de obras audiovisuales y películas europeas**

(1999/C 77/07)

1. Introducción

El presente anuncio de convocatoria de propuesta tiene su fundamento en la Decisión 95/563/CE del Consejo, de 10 de julio de 1995, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de obras audiovisuales europeas (Media II — Desarrollo y distribución) (1996-2000) (DO L 321 de 30.12.1995, p. 25).

Entre los objetivos de este programa figuran:

- el refuerzo del sector de la distribución europea en el ámbito del cine y del vídeo,
- el fomento de la distribución transnacional de películas europeas así como de la realización de la red de operadores,
- la promoción de la circulación de programas europeos de televisión,
- el apoyo al plurilingüismo de las obras audiovisuales y cinematográficas.

2. Objeto

El presente anuncio se dirige a las sociedades europeas cuyas actividades contribuyen a los objetivos antes citados, en particular a las sociedades de distribución cinematográfica y audiovisual, a los editores de vídeo, a las sociedades de difusión de televisión y a los productores independientes europeos. A continuación se indica cómo conseguir los documentos necesarios para presentar una propuesta en vistas a la obtención de una contribución financiera comunitaria.

El servicio de la Comisión encargado de la gestión del presente anuncio de convocatoria de propuestas es la unidad «Medidas para el desarrollo de la industria audiovisual» de la Dirección General X (Información, comunicación, cultura y audiovisual).

Los operadores que deseen responder a esta convocatoria de propuestas y recibir el documento «Guía para la obtención de una contribución financiera comunitaria

para la distribución y la difusión de obras audiovisuales y películas europeas», deben dirigir sus solicitudes por correo o por fax a la dirección siguiente:

Comisión Europea, Sr. Jacques Delmoly, Jefe de Unidad, DG X/C/2, T120-1/2, Rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel; fax (32-2) 299 92 14.

Deberán precisar el tipo de ayuda para la que desean recibir la guía:

Modalidad 3.1: Apoyo a la distribución transnacional de las películas europeas y realización de la red de distribuidores cinematográficos

Modalidad 3.2: Apoyo a la distribución y a la difusión en vídeo y multimedia de películas y de programas audiovisuales europeos

Modalidad 3.3: Apoyo a la difusión televisiva de las obras audiovisuales europeas

Modalidad 3.4: Apoyo a la comercialización de los derechos de explotación de las obras audiovisuales europeas

La Comisión se compromete a enviar el documento citado en un plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

Las fechas límite para la entrega de las propuestas en la dirección arriba mencionada son:

- el 4.6 y el 17.9.1999 para apoyo a la distribución transnacional de las películas europeas y realización de la red de distribuidores cinematográficos (modalidad 3.1),
- el 24.9.1999 para apoyo a la distribución y a la difusión vídeo y multimedia de películas y de programas audiovisuales europeos (modalidad 3.2),
- el 4.6 y el 17.9.1999 para apoyo a la difusión televisiva de las obras audiovisuales europeas y apoyo a la comercialización de los derechos de explotación de las obras audiovisuales europeas (modalidades 3.3 y 3.4).

Media II — Desarrollo y distribución (1996-2000)**Ejecución del programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de las obras audiovisuales europeas****Anuncio de convocatoria de propuestas nº 9/99****Apoyo «automático» a la distribución transnacional de las películas europeas**

(1999/C 77/08)

1. Introducción

El presente anuncio de convocatoria de propuestas se basa en la Decisión 95/563/CE del Consejo, de 10 de julio de 1995, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo y a la distribución de obras audiovisuales europeas (Media II — Desarrollo y distribución) (1996-2000) DO L 321 de 30.12.1995, p. 25).

Entre los objetivos del programa figuran:

- reforzar el sector de la distribución europea en el ámbito cinematográfico y del vídeo,
- favorecer una difusión transnacional más amplia de las películas europeas, así como la integración en redes de los operadores.

Estos objetivos deben realizarse, en particular, mediante la creación de un sistema de apoyo a los distribuidores europeos proporcional a la taquilla realizada por las películas europeas fuera de su territorio nacional.

2. Objeto

El presente anuncio se dirige a las empresas europeas cuyas actividades contribuyan a los objetivos citados anteriormente, en particular, a las distribuidoras cinematográficas europeas. A continuación se indica cómo obtener la documentación necesaria para enviar una propuesta para la obtención de una contribución financiera en el marco del sistema de apoyo «automático» a la distribución.

El servicio de la Comisión encargado de la gestión de la presente convocatoria de propuestas es la Unidad C.2 de la Dirección General X (Información, comunicación, cultura y sector audiovisual).

Los operadores que deseen responder a esta convocatoria de propuestas y recibir los formularios de candidatura deberán presentar su solicitud por correo o fax a la dirección siguiente:

Comisión Europea, Sr. Jacques Delmoly, Jefe de Unidad, DG X/C/2, T120-1/2, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, fax (32-2) 299 92 14.

La Comisión se compromete a enviar la documentación en los dos días laborables siguientes a la recepción de la solicitud.

El plazo para el envío de propuestas a la dirección anterior finaliza el 30 de abril de 1999.

Primera convocatoria de propuestas de acciones de IF para el programa específico de investigación y formación (Euratom) en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002)

(Acción clave 2: Fisión nuclear)

(1999/C 77/09)

1. Con arreglo a la Decisión 1994/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, concerniente al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para actividades de investigación y formación (1998-2002) ⁽¹⁾ (en lo sucesivo denominado «quinto programa marco») y a la Decisión 1999/175/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta el programa específico de investigación y formación (Euratom) en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002) ⁽²⁾ (en lo sucesivo denominado «programa específico»), la Comisión Europea invita a presentar propuestas de acciones indirectas de investigación y formación (IF) dentro de dicho programa específico.

De conformidad con el artículo 5 del programa específico, la Comisión ha establecido un programa de trabajo ⁽³⁾ en el que se presentan de manera detallada los objetivos y las prioridades de IF, así como calendario indicativo para su puesta en práctica, de tal manera que sirva de base para la ejecución del programa específico. Los objetivos, prioridades, presupuesto indicativo y tipos de acciones indirectas de IF a los que se refiere esta convocatoria corresponden a los establecidos en el programa de trabajo.

2. La presente convocatoria se refiere a las propuestas indicadas en el punto 4 de esta convocatoria, que deben presentarse dentro de un plazo fijo, transcurrido el cual se procederá a la evaluación. Las propuestas que no respeten dicho plazo no se considerarán en esta convocatoria.

3. El programa específico se ejecuta principalmente mediante acciones indirectas de IF según lo dispuesto en los anexos II y III del quinto programa marco y en el anexo III del programa específico.

Los criterios de evaluación y selección y las modalidades de la presente convocatoria figuran en el quinto programa marco, en el programa específico, en la Decisión 1999/66/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades para la ejecución del quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía atómica (Euratom) (1998-2002) ⁽⁴⁾ (en lo sucesivo denominadas

«las normas de participación y difusión»), y en el programa de trabajo.

También se da información sobre estas normas y sobre la preparación y presentación de propuestas en la Guía del proponente, que puede obtenerse, junto con el programa de trabajo y otras informaciones sobre esta convocatoria, solicitándola a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Oficina de información sobre energía nuclear
MO75 5/43
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel

E-mail: giuseppe.cottone@dg12.cec.be
Fax (32-2) 295 49 91
Web: <http://www.cordis.lu/fp5-euratom/calls/calls.htm>

4. Se invita a quienes estén interesados y reúnan las condiciones para participar en acciones indirectas de IF dentro del programa específico a que presenten propuestas sobre las siguientes partes del programa de trabajo:

Acción clave 2: Fisión nuclear

2.1. Seguridad operativa de las instalaciones existentes

— Gestión de accidentes graves

Presupuesto indicativo: 12 millones de euros

Plazo de presentación: 17 de junio de 1999 (véase el punto 5).

5. Las propuestas deberán enviarse dentro del plazo correspondiente a ese tipo de acción indirecta de IF utilizando uno de los métodos siguientes:

— por correo, preferiblemente certificado, de cuya fecha de envío dará fe el matasellos de correos, a:

Comisión Europea
The Research Proposal Office (ORBN 8)
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel

⁽¹⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 34.

⁽²⁾ DO L 64 de 12.3.1999, p. 142.

⁽³⁾ Decisión C(1999) 616 de la Comisión.

⁽⁴⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 56.

- por servicio de mensajería ⁽¹⁾ o mediante entrega en mano hasta las 17.00 horas (hora local de Bruselas), de cuya fecha dará fe el acuse de recibo, a:

Comisión Europea
The Research Proposal Office
Square Frère Orban 8
B-1000 Bruxelles/Brussel

- mediante presentación electrónica, con arreglo a las instrucciones que se dan en la Guía del proponente. Al preparar una propuesta para su presentación electrónica, se crearán dos archivos: el primero será un pequeño archivo de validación que contendrá información básica sobre la propuesta y un código de identificación único; este archivo de validación debe llegar a la Comisión dentro del plazo especificado anteriormente; el segundo contendrá la propuesta y deberá recibirse sin modificaciones, como podrá comprobarse a partir del código de identificación único, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del plazo indicado.

Las propuestas remitidas por correo deberán enviarse dentro del plazo correspondiente. Las propuestas que la Comisión reciba dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de este plazo serán aceptadas si han sido enviadas por correo y llevan claramente indicada en el matasello una fecha dentro del plazo establecido. Las propuestas enviadas por servicio de mensajería o entregadas en mano deberán recibirse dentro del plazo fijado.

Los proponentes deberán utilizar sólo uno de los métodos de presentación de propuestas descritos anteriormente, y presentar solamente una única versión de

cada propuesta. En el caso de que una propuesta elegible haya sido recibida tanto en papel como en formato electrónico, se evaluará únicamente la versión electrónica.

La Comisión ofrecerá un servicio de chequeo prepropuesta para esta convocatoria, tal como se describe en la Guía del proponente. No se admitirán propuestas a este servicio posteriores al 3 de mayo de 1999.

6. En toda la correspondencia relacionada con esta convocatoria (por ejemplo, cuando se solicite información o se presente una propuesta), es imprescindible citar la correspondiente referencia de la convocatoria.

Al presentar una propuesta, bien sea en papel o en soporte electrónico, los proponentes aceptan los procedimientos y condiciones indicados en la presente convocatoria y en los documentos que a ella se refieren.

Todas las propuestas recibidas por la Comisión serán tratadas de manera estrictamente confidencial.

Con arreglo a las normas de participación y difusión y al Reglamento de la Comisión para su aplicación, los Estados miembros y Estados asociados podrán acceder, presentando una solicitud motivada, a los conocimientos útiles pertinentes para la formulación de sus políticas. Estos conocimientos deberán ser fruto de las acciones de IF subvencionadas dentro de la presente convocatoria y que traten de una parte del programa de trabajo a la que se haya considerado que puede permitirse el acceso.

La Comunidad Europea de la Energía Atómica aplica una política de igualdad de oportunidades; por ello, se invita especialmente a las mujeres a presentar propuestas o a participar en ellas.

⁽¹⁾ Para las mensajerías que requieran un número de teléfono del destinatario, utilícese el (32-2) 296 02 45.

Segunda convocatoria de propuestas de acciones de IF para el programa específico de investigación y formación (Euratom) en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002)

(Acción clave 2: Fisión nuclear)

(1999/C 77/10)

1. Con arreglo a la Decisión 1994/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, concerniente al quinto programa marco de la Comunidad europea de la Energía Atómica (Euratom) para actividades de investigación y formación (1998-2002) ⁽¹⁾ (en lo sucesivo denominado «quinto programa marco») y a la Decisión 1999/175/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta el programa de investigación y formación (Euratom) en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002) ⁽²⁾ (en lo sucesivo denominado «programa específico»), la Comisión Europea invita a presentar propuestas de acciones de investigación y formación (IF) dentro de dicho programa específico.

De conformidad con el artículo 5 del programa específico, la Comisión ha establecido un programa de trabajo ⁽³⁾ en el que se presentan de manera detallada los objetivos y las prioridades de IF, así como un calendario indicativo para su puesta en práctica, de tal manera que sirva de base para la ejecución del programa específico. Los objetivos, prioridades, presupuesto indicativo y tipos de acciones indirectas de IF a los que se refiere esta convocatoria corresponden a los establecidos en el programa de trabajo.

2. La presente convocatoria se refiere a las propuestas indicadas en el punto 4 de esta convocatoria, que deben presentarse dentro de un plazo fijo, transcurrido el cual se procederá a la evaluación. Las propuestas que no respeten dicho plazo no se considerarán en esta convocatoria.

3. El programa específico se ejecuta principalmente mediante acciones indirectas de IF según lo dispuesto en los anexos II y III del quinto programa marco y en el anexo III del programa específico.

Los criterios de evaluación y selección y las modalidades de la presente convocatoria figuran en el quinto programa marco, en el programa específico, en la Decisión 1999/66/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades para la ejecución del quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía atómica (Euratom) (1998-2002) ⁽⁴⁾ (en lo sucesivo denominadas

«las normas de participación y difusión»), y en el programa de trabajo.

También se da información sobre estas normas y sobre la preparación y presentación de propuestas en la Guía del proponente, que puede obtenerse, junto con el programa de trabajo y otras informaciones sobre esta convocatoria, solicitándola a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Oficina de información sobre energía nuclear
MO75 5/43
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel

E-mail: giuseppe.cottone@dg12.cec.be
Fax (32-2) 295 49 91
Web:
<http://www.cordis.lu/fp5-euratom/calls/calls.htm>

4. Se invita a quienes estén interesados y reúnan las condiciones para participar en acciones indirectas de IF dentro del programa específico a que presenten propuestas sobre las siguientes partes del programa de trabajo:

Acción clave 2: Fisión nuclear

2.1. Seguridad operativa de las instalaciones existentes

- Extensión y gestión de la vida útil de las instalaciones
- Conceptos evolutivos

2.2. Seguridad del ciclo del combustible

- Gestión y almacenamiento de residuos y combustible irradiado
- Separación y transmutación
- Desmantelamiento de instalaciones nucleares

2.3. Seguridad y eficiencia de los sistemas futuros

- Conceptos innovadores y actualizados

2.4. Protección radiológica

- Evaluación y gestión de riesgos

⁽¹⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 34.

⁽²⁾ DO L 64 de 12.3.1999, p. 142.

⁽³⁾ Decisión C(1999) 616 de la Comisión.

⁽⁴⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 56.

- Seguimiento y evaluación de la exposición de operativos
- Gestión de emergencias externas
- Rehabilitación y gestión a largo plazo de entornos contaminados

Presupuesto indicativo: 63 millones de euros

Plazo de presentación: 4 de octubre de 1999 (véase el punto 5).

5. Las propuestas deberán enviarse dentro del plazo correspondiente a ese tipo de acción indirecta de IF utilizando uno de los métodos siguientes:

- por correo, preferiblemente certificado, de cuya fecha de envío dará fe el matasellos de correos, a:

Comisión Europea
The Research Proposal Office (ORBN 8)
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel

- por servicio de mensajería ⁽¹⁾ o mediante entrega en mano hasta las 17.00 horas (hora local de Bruselas), de cuya fecha dará fe el acuse de recibo, a:

Comisión Europea
The Research Proposal Office
Square Frère Orban 8
B-1000 Bruxelles/Brussel

- mediante presentación electrónica, con arreglo a las instrucciones que se dan en la Guía del proponente. Al preparar una propuesta para su presentación electrónica, se crearán dos archivos: el primero será un pequeño archivo de validación que contendrá información básica sobre la propuesta y un código de identificación único; este archivo de validación debe llegar a la Comisión dentro del plazo especificado anteriormente; el segundo contendrá la propuesta y deberá recibirse sin modificaciones, como podrá comprobarse a partir del código de identificación único, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del plazo indicado.

Las propuestas remitidas por correo deberán enviarse dentro del plazo correspondiente. Las propuestas que

la Comisión reciba dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de este plazo serán aceptadas si han sido enviadas por correo y llevan claramente indicada en el matasellos una fecha dentro del plazo establecido. Las propuestas enviadas por servicio de mensajería o entregadas en mano deberán recibirse dentro del plazo fijado.

Los proponentes deberán utilizar sólo uno de los métodos de presentación de propuestas descritos anteriormente, y presentar solamente una única versión de cada propuesta. En el caso de que una propuesta elegible haya sido recibida tanto en papel como en formato electrónico, se evaluará únicamente la versión electrónica.

La Comisión ofrecerá un servicio de chequeo prepropuesta para esta convocatoria, tal como se describe en la Guía del proponente. No se admitirán propuestas a este servicio posteriores al 24 de agosto de 1999.

6. En toda la correspondencia relacionada con esta convocatoria (por ejemplo, cuando se solicite información o se presente una propuesta), es imprescindible citar la correspondiente referencia de la convocatoria.

Al presentar una propuesta, bien sea en papel o en soporte electrónico, los proponentes aceptan los procedimientos y condiciones indicados en la presente convocatoria y en los documentos que a ella se refieren.

Todas las propuestas recibidas por la Comisión serán tratadas de manera estrictamente confidencial.

Con arreglo a las normas de participación y difusión y al Reglamento de la Comisión para su aplicación, los Estados miembros y Estados asociados podrán acceder, presentando una solicitud motivada, a los conocimientos útiles pertinentes para la formulación de sus políticas. Estos conocimientos deberán ser fruto de las acciones de IF subvencionadas dentro de la presente convocatoria y que traten de una parte del programa de trabajo a la que se haya considerado que puede permitirse el acceso.

La Comunidad Europea de la Energía Atómica aplica una política de igualdad de oportunidades; por ello, se invita especialmente a las mujeres a presentar propuestas o a participar en ellas.

⁽¹⁾ Para las mensajerías que requieran un número de teléfono del destinatario, utilícese el (32-2) 296 02 45.

Convocatoria permanente de propuestas de acciones de IF para el programa específico de investigación y formación (Euratom) en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002)

(1999/C 77/11)

1. Con arreglo a la Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, concerniente al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para actividades de investigación y formación (1998-2002) ⁽¹⁾ (en lo sucesivo denominado «el quinto programa marco») y a la Decisión 1999/175/Euratom del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta el programa específico de investigación y formación (Euratom) en el ámbito de la energía nuclear (1998-2002) ⁽²⁾ (en lo sucesivo denominado «el programa específico», la Comisión Europea invita a presentar propuestas de acciones indirectas de IF dentro de dicho programa específico.

De conformidad con el artículo 5 del programa específico, la Comisión ha establecido un programa de trabajo ⁽³⁾ en el que se presentan de manera detallada los objetivos y las prioridades de IF, así como un calendario indicativo para su puesta en práctica, de tal manera que sirva de base para la ejecución del programa específico. Los objetivos, prioridades, presupuesto indicativo y tipos de acciones indirectas de IF a los que se refiere esta convocatoria corresponden a los establecidos en el programa de trabajo.

2. La presente convocatoria se refiere a las propuestas indicadas en el punto 4 de esta convocatoria, a las que se aplica un plan de presentación continua, según el cual y dependiendo del tipo de actividad de acción indirecta de IF presentada serán evaluadas a intervalos fijos (para los que se indican las fechas límite de presentación).

El punto 4 de esta convocatoria indica los tipos de actividad de acciones indirectas y, en su caso, los plazos de presentación correspondientes. Las propuestas que se acojan a este sistema podrán presentarse en cualquier momento hasta la fecha de cierre del plan.

3. El programa específico se ejecuta principalmente mediante acciones indirectas de IF según lo dispuesto en los anexos II y III del quinto programa marco y en el anexo III del programa específico.

Los criterios de evaluación y selección y las modalidades de la presente convocatoria figuran en el quinto programa marco, en el programa específico, en la De-

cisión 1999/66/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades para la ejecución del quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) (1998-2002) ⁽⁴⁾ (en lo sucesivo denominadas «las normas de participación y difusión»), y en el programa de trabajo.

También se da información sobre estas normas y sobre la preparación y presentación de propuestas en la Guía del proponente, que puede obtenerse, junto con el programa de trabajo y otras informaciones sobre esta convocatoria, solicitándola a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Oficina de información sobre energía nuclear
MO75 5/43
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel

E-mail: guiseppc.cottone@dg12.cec.be
Fax (32-2) 295 49 91
Web:
<http://www.cordis.lu/fp5-euratom/calls/calls.htm>

4. Se invita a quienes estén interesados y reúnan las condiciones para participar en acciones indirectas de IF dentro del programa específico a que presenten propuestas sobre las siguientes partes del programa de trabajo:

Véase el anexo de esta convocatoria.

5. Las propuestas deberán enviarse dentro del plazo correspondiente a ese tipo de acción indirecta de IF utilizando uno de los métodos siguientes:

— por correo, preferiblemente certificado, de cuya fecha de envío dará fe el matasellos de correos, a:

Comisión Europea
The Research Proposal Office (ORBN 8)
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel

⁽¹⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 34.

⁽²⁾ DO L 64 de 12.3.1999, p. 142.

⁽³⁾ Decisión C(1999) 616 de la Comisión.

⁽⁴⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 56.

- por servicio de mensajería ⁽¹⁾ o mediante entrega en mano hasta las 17.00 (hora local de Bruselas), de cuya fecha dará fe el acuse de recibo, a:

Comisión Europea
The Research Proposal Office
Square Frère Orban 8
B-1000 Bruxelles/Brussel

- mediante presentación electrónica, con arreglo a las instrucciones que se dan en la Guía del proponente. Al preparar una propuesta para su presentación electrónica, se crearán dos archivos: el primero será un pequeño archivo de validación que contendrá información básica sobre la propuesta y un código de identificación único; este archivo de validación debe llegar a la Comisión dentro del plazo especificado anteriormente; el segundo contendrá la propuesta y deberá recibirse sin modificaciones, como podrá comprobarse a partir del código de identificación único, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del plazo indicado.

Las propuestas remitidas por correo deberán enviarse dentro del plazo correspondiente. Las propuestas que la Comisión reciba dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de este plazo serán aceptadas si han sido enviadas por correo y llevan claramente indicada en el matasellos una fecha dentro del plazo establecido. Las propuestas enviadas por servicio de mensajería o entregadas en mano deberán recibirse dentro del plazo fijado.

Las propuestas presentadas bajo el plan de presentación continua que no se hayan recibido hasta una fecha límite de presentación determinada, serán evaluadas a partir de la siguiente fecha límite.

Los proponentes deberán utilizar sólo uno de los métodos de presentación de propuestas descritos ante-

riormente, y presentar solamente una única versión de cada propuesta. En el caso de que una propuesta elegible haya sido recibida tanto en papel como en formato electrónico, se evaluará únicamente la versión electrónica.

La Comisión ofrecerá un servicio de chequeo prepropuesta para esta convocatoria, tal como se describe en la Guía del proponente. No se admitirán propuestas a este servicio posteriores a un plazo de seis semanas anterior a las diversas fechas límite de presentación indicadas en el anexo.

6. En toda la correspondencia relacionada con esta convocatoria (por ejemplo, cuando se solicite información o se presente una propuesta), es imprescindible citar la correspondiente referencia de la convocatoria.

Al presentar una propuesta, bien sea en papel o en soporte electrónico, los proponentes aceptan los procedimientos y condiciones indicados en la presente convocatoria y en los documentos que a ella se refieren.

Todas las propuestas recibidas por la Comisión serán tratadas de manera estrictamente confidencial.

Con arreglo a las normas de participación y difusión y al Reglamento de la Comisión para su aplicación, los Estados miembros y Estados Asociados podrán acceder, presentando una solicitud motivada, a los conocimientos útiles pertinentes para la formulación de sus políticas. Estos conocimientos deberán ser fruto de las acciones de IF subvencionadas dentro de la presente convocatoria y que traten de una parte del programa de trabajo a la que se haya considerado que puede permitirse el acceso.

La Comunidad Europea de la Energía Atómica aplica una política de igualdad de oportunidades; por ello, se invita especialmente a las mujeres a presentar propuestas o a participar en ellas.

⁽¹⁾ Para las mensajerías que requieran un número de teléfono del destinatario utilícese el (32-2) 296 02 45.

ANEXO

Tipo de actividad	Presupuesto indicativo por actividad ⁽¹⁾ ⁽²⁾ (en millones de euros)				Las propuestas serán evaluadas en bloques de acuerdo con las siguientes fechas límite de presentación ⁽³⁾
	1999	2000	2001	2002	
Acciones de investigación y desarrollo tecnológico de carácter genérico ⁽⁴⁾					
Protección radiológica y salud	12	10	8	4	17.6.1999, 22.1.2001, 21.1.2002
Sustancias radiactivas en el medio ambiente					4.10.1999, 22.1.2001, 21.1.2002
Usos médicos e industriales y fuentes naturales de radiación					
Dosimetría interna y externa					
Apoyo a las infraestructuras de investigación					
Grandes instalaciones	1	4	2	1	17.6.1999 ⁽⁵⁾ , 4.10.1999 ⁽⁶⁾ , 22.1.2001, 21.1.2002
Redes temáticas					
Bases de datos y bancos de tejidos biológicos					
Formación					
Becas de formación (Marie Curie) Aplicable a todo el programa IF (fusión y fisión)	2	3	2	2	17.6.1999, 12.1.2000, 14.6.2000 10.1.2001, 13.6.2001, 9.1.2002
Cursos especiales de formación ⁽⁷⁾					4.10.1999, 27.3.2000, 25.9.2000 26.3.2001, 24.9.2001, 25.3.2002
Redes de formación en investigación					
Becas para cooperación con terceros países					
Medidas de acompañamiento					
Estudios de apoyo, intercambio de información, conferencias, seminarios, talleres de trabajo, reuniones científicas y técnicas, actividades de difusión, comunicación y explotación de resultados, asistencia a los actores de la investigación, incluidas las pequeñas y medianas empresas	0,2	0,3	0,3	0,3	17.6.1999 ⁽⁵⁾ , 4.10.1999 ⁽⁶⁾ , 27.3.2000 25.9.2000, 26.3.2001, 24.9.2001, 25.3.2002

⁽¹⁾ Según disponibilidad presupuestaria, reservándose la Comisión el derecho de no comprometer la totalidad del presupuesto disponible para cada convocatoria.

⁽²⁾ Entendiéndose por indicativo que implica una variación de ± 2 millones de euros sobre el valor indicado.

⁽³⁾ Como norma general, los contratos para las propuestas aceptadas estarán dispuestos en un plazo de seis meses a partir de la fecha límite de presentación.

⁽⁴⁾ Las acciones de costes compartidos (véase el anexo III del programa marco) serán el principal mecanismo de ejecución, junto con el apoyo a redes temáticas y acciones concertadas.

⁽⁵⁾ Aplicable solamente al área 2.1 de la acción clave y a la actividad «protección radiológica y salud» de las acciones de IDT de carácter genérico.

⁽⁶⁾ Aplicable a todo el programa excepto al área 2.1 de la acción clave y a la actividad «Protección radiológica y salud» de las acciones de IDT de carácter genérico.

⁽⁷⁾ Limitado a la acción clave de fisión nuclear y a la investigación de carácter genérico.

Convocatoria de propuestas de acciones indirectas de IDT para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002)

(Parte A: Medio ambiente y desarrollo sostenible)

(1999/C 77/12)

1. Con arreglo a la Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) ⁽¹⁾ (en lo sucesivo denominado «el quinto programa marco») y a la Decisión del 1999/170/CE Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002) ⁽²⁾ (en lo sucesivo denominado «el programa específico»), la Comisión Europea invita a presentar propuestas de acciones indirectas de investigación y desarrollo tecnológico (IDT) dentro de dicho programa específico.

De conformidad con el artículo 5 del programa específico, la Comisión ha establecido un programa de trabajo ⁽³⁾ en el que se presentan de manera detallada los objetivos y las prioridades de IDT, así como un calendario indicativo para su puesta en práctica, de tal manera que sirva de base para la ejecución del programa específico. Los objetivos, prioridades, presupuesto indicativo y tipos de acciones indirectas de IDT a los que se refiere esta convocatoria corresponden a los establecidos en el programa de trabajo.

2. La presente convocatoria se refiere a los tipos de propuestas siguientes:

- las propuestas indicadas en la parte 1 del punto 4 de esta convocatoria, que deben presentarse dentro de un plazo fijo, transcurrido el cual se procederá a la evaluación. Las propuestas que no respeten dicho plazo no se considerarán en esta convocatoria,
- las propuestas indicadas en la parte 2 del punto 4 de esta convocatoria, a las que se aplica un plan de presentación continua. De acuerdo con este sistema, y según el tipo de acción indirecta de IDT presentada, la propuesta será evaluada a intervalos fijos (para los cuales se especifican las fechas límite de recepción).

En la parte 2 del punto 4 de esta convocatoria, se especifican los tipos de acciones indirectas y, en su caso, las fechas límite de recepción correspondientes. Las propuestas que se acojan a este sistema podrán presentarse en cualquier momento hasta la fecha de terminación del plan.

3. El programa específico se ejecutará especialmente mediante acciones indirectas de IDT según lo dispuesto en los anexos II y IV del quinto programa marco y en el anexo III del programa específico.

Los criterios de evaluación y selección y las modalidades de la presente convocatoria figuran en el quinto programa marco, en el programa específico, en la Decisión 1999/69/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del quinto programa marco ⁽⁴⁾ (en lo sucesivo denominadas «las normas de participación y difusión»), y en el programa de trabajo. También se da información sobre estas normas y sobre la preparación y presentación de propuestas en la Guía del proponente, que puede obtenerse, junto con el programa de trabajo y otras informaciones sobre esta convocatoria, solicitándola a la dirección siguiente:

Comisión Europea
E-mail: eesd@dg12.cec.be
Fax (32-2) 296 30 24
Web: <http://www.cordis.lu/home.html>

4. Se invita a quienes estén interesados y reúnan las condiciones para participar en acciones indirectas de IDT dentro del programa específico, a que presenten propuestas sobre las partes del programa de trabajo siguientes:

PARTE 1

Propuestas que deben presentarse dentro de un plazo fijo (acciones a gastos compartidos, redes temáticas y acciones concertadas)

Fecha límite de recepción de las propuestas: 15 de junio de 1999.

Acción clave 1: «Gestión sostenible y calidad del agua»

1.1. Gestión integral y utilización sostenible de los recursos hídricos a nivel de su captación

⁽¹⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO L 64 de 12.3.1999, p. 58.

⁽³⁾ Decisión C(1999) 606 de la Comisión Europea.

⁽⁴⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 46.

- 1.1.1. Planificación estratégica y metodologías e instrumentos de gestión integral a nivel de captación.
- 1.1.2. Aspectos socioeconómicos de la utilización sostenible del agua.
- 1.1.3. Planes operativos de gestión y sistemas de apoyo a la toma de decisiones.
- 1.2. Calidad ecológica de los ecosistemas de agua dulce y humedales
- 1.2.1. Funcionamiento de los ecosistemas.
- 1.2.2. Objetivos de calidad ecológica.
- 1.4. Prevención de la polución
- 1.4.1. Reducción de la polución de las aguas originada por tierras contaminadas, vertederos y sedimentos.
- 1.4.2. Lucha contra la polución difusa.
- Presupuesto comunitario indicativo disponible para 1999: 62,5-66,7 millones de euros
- Acción clave 2: «Cambio global, clima y biodiversidad»**
- 2.1. Comprensión, detección, evaluación y previsión de los procesos que intervienen en el cambio global
- 2.1.1. Cambios en la composición de la atmósfera.
- 2.1.2. Disminución del ozono estratosférico.
- 2.1.3. Supuestos y pronósticos sobre el cambio climático.
- 2.2. Mejorar la comprensión de los ecosistemas terrestres (incluyendo los de agua dulce), de los ecosistemas marinos y de sus interacciones
- 2.2.2. Interacciones de los ecosistemas con los ciclos del carbono y del nitrógeno.
- 2.2.3. Evaluación y conservación de la biodiversidad.
- 2.3. Supuestos y estrategias para hacer frente a cuestiones de carácter global
- 2.3.1. Reducción del cambio global y adaptación a sus efectos.
- 2.4. Componente europeo en los sistemas globales de observación
- 2.4.1. Mejora en la utilización de la información existente y adaptación de los actuales sistemas de observación.
- Presupuesto comunitario indicativo disponible para 1999: 70,8-75 millones de euros
- Acción clave 3: «Ecosistemas marinos sostenibles»**
- 3.1. Mejorar el conocimiento de los procesos marinos, sus ecosistemas e interacciones
- 3.1.1. Mejor evaluación del funcionamiento de los mecanismos naturales de los ecosistemas.
- 3.1.2. Evaluación de los sistemas de sedimentación para gestionar y utilizar de manera sostenible la plataforma y talud continentales así como los grandes fondos marinos.
- 3.2. Reducción del impacto antropogénico sobre la biodiversidad y el funcionamiento sostenible de los ecosistemas marinos, y promoción del desarrollo de tecnologías de explotación seguras, económicas y sostenibles
- 3.2.1. Invertir la tendencia de pérdida de biodiversidad marina.
- 3.2.2. Disminución de los efectos de la actividad humana sobre el medio marino y recuperación de sistemas marinos degradados.
- 3.3. Seguimiento y gestión de los procesos costeros y de la zona costera
- 3.3.1. Estudios integrales de las interacciones tierra-océano.
- Presupuesto comunitario indicativo disponible para 1999: 27,1-31,3 millones de euros
- Acción clave 4: «La ciudad del mañana y el patrimonio cultural»**
- 4.1. Planificación urbana sostenible y gestión racional de los recursos
- 4.1.1. Mejora de la administración y toma de decisiones en materia de urbanismo.

4.2. Protección, conservación y valorización del patrimonio cultural europeo

4.2.2. Desarrollo de estrategias de conservación innovadoras (únicamente redes temáticas y acciones concertadas).

4.3. Desarrollo y demostración de tecnologías seguras, económicas, limpias, eficaces y sostenibles para la preservación, recuperación, renovación, construcción, desmantelamiento y demolición del entorno edificado, en particular para grandes complejos de inmuebles.

4.3.1. Revitalización de los centros y barrios urbanos.

4.4. Evaluación comparativa y aplicación rentable de estrategias para sistemas de transporte sostenibles en el medio urbano

4.4.1. Planteamiento de estrategias y métodos de planificación urbana orientados a lograr un transporte urbano sostenible.

Presupuesto comunitario indicativo disponible para 1999: 16,7-18,8 millones de euros

Apoyo a las infraestructuras de investigación

Para:

Investigación sobre cambio global, clima y biodiversidad.

Investigación marina.

Investigación sobre catástrofes naturales.

Presupuesto comunitario indicativo disponible para 1999: 8,3-10,4 millones de euros (*).

(*) La licitación de 1999 cubrirá el presupuesto para 1999 y 2000 (20-22 millones de euros en 2000).

PARTE 2

Propuestas a las que se aplica un plan de presentación continua (en función de las fechas indicadas en el cuadro)

Tipo de actividad	Porcentajes del presupuesto disponible ⁽¹⁾ 1999	Porcentaje 1999-2002	Las propuestas se evaluarán por lotes según las siguientes fechas límite ⁽²⁾
Actividades de IDT de carácter genérico ⁽³⁾	Para el presupuesto disponible veáanse otros planes de convocatorias en el programa de trabajo		15.6.1999, 17.1.2000, 16.4.2001, 30.4.2002
Medidas para las PYME			
Primas exploratorias	Hasta el 4,5 %	Hasta el 4,5 %	14.4.1999, 15.9.1999, 12.1.2000, 26.4.2000, 13.9.2000, 17.1.2001, 18.4.2001
Investigación cooperativa			15.9.1999, 12.1.2000, 26.4.2000, 13.9.2000, 17.1.2001, 18.4.2001, 19.9.2001, 16.1.2002, 17.4.2002
Formación			
Becas individuales	Hasta el 2 %	Hasta el 2 %	2.6.1999 ⁽⁴⁾ , 8.9.1999 ⁽⁵⁾ , 22.3.2000, 21.3.2001, 20.3.2002
Becas para centros receptores			

Tipo de actividad	Porcentajes del presupuesto disponible ⁽¹⁾ 1999	Porcentaje 1999-2002	Las propuestas se evaluarán por lotes según las siguientes fechas límite ⁽²⁾
Medidas complementarias de acompañamiento ⁽⁶⁾			
Estudios, intercambio de datos e informaciones, reuniones científicas y técnicas divulgación, actividades para explotación y comunicación, planes de información y asistencia para los participantes en la investigación	Hasta el 4 % ⁽⁷⁾	Hasta el 4 % ⁽⁷⁾	15.6.1999, 15.2.2000, 15.2.2001, 15.2.2002

⁽¹⁾ Porcentaje del presupuesto total disponible para todas las actividades.

⁽²⁾ El director general competente puede, llegado el caso, modificar las fechas de la convocatoria o las fechas límite para la evaluación indicadas en el plan de presentación continua de propuestas, en un mes antes o después de lo inicialmente previsto.

⁽³⁾ Véanse las prioridades para 1999 más adelante.

⁽⁴⁾ Excluyendo las becas Marie Curie para centros de zonas en desarrollo y para centros de formación Marie Curie.

⁽⁵⁾ Únicamente para becas Marie Curie para centros de zonas en desarrollo y para centros de formación Marie Curie.

⁽⁶⁾ Conferencias, talleres y seminarios serán tratados como peticiones de subvención espontáneas en conformidad con el anexo IV del programa de trabajo.

⁽⁷⁾ Incluyendo cursos de estudios avanzados y Enrich (Enrich será objeto de una licitación específica en noviembre de 1999, con un plazo de presentación que finalizará en febrero de 2000).

Las medidas específicas para las PYME (por ejemplo primas exploratorias e investigación cooperativa) se ejecutarán mediante el plan de presentación continua que se indica en la presente convocatoria. Puede obtenerse información adicional en la Oficina de apoyo a las PYME (website: <http://www.cordis.lu/sme>; E-mail: sme@cec.be; fax: (32-2) 295 71 10).

Al presentar una propuesta de proyecto de IDT, proyecto de demostración, proyecto combinado o acción concertada, los proponentes podrán incluir una solicitud de beca para un joven investigador de países en desarrollo. En la guía del proponente se da más información sobre este plan de becas.

Actividades de investigación y desarrollo de carácter genérico

Prioridades para 1999

- i) Lucha contra catástrofes naturales y tecnológicas
 - I.1. Riesgos naturales
 - I.1.1. Riesgos sísmicos.
 - I.1.2. Inundaciones y riesgos hidrogeológicos.
 - I.2. Riesgos tecnológicos
 - I.2.1. Comprensión de los procesos.
- ii) Desarrollo de tecnologías genéricas para la observación de la Tierra
 - transferencia de los resultados científicos hacia aplicaciones nuevas o ya existentes,

— creación de condiciones favorables para el desarrollo del mercado.

- iii) Aspectos socioeconómicos de los cambios medioambientales en una perspectiva de desarrollo sostenible

— determinación de las interrelaciones de importancia primordial: evaluación de las implicaciones medioambientales de las fuerzas socioeconómicas,

— instrumentos y metodologías: para evaluación del impacto medioambiental y socioeconómico de las políticas, opciones tecnológicas, medidas económicas y reglamentación; evaluaciones medioambientales integrales

- 5. Las propuestas deberán enviarse dentro del plazo ⁽¹⁾ correspondiente a cada tipo de acción indirecta de IDT utilizando uno de los métodos siguientes:

— por correo, preferiblemente certificado, de cuya fecha de envío dará fe el matasellos de correos, a:

Comisión Europea
The Research Proposal Office (ORBN 8)
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel

⁽¹⁾ Para propuestas regidas por el plan de presentación continua, la fecha y hora límites se asociarán al cierre correspondiente del plan.

- por servicio de mensajería ⁽¹⁾ o mediante entrega en mano, de cuya fecha dará fe el acuse de recibo, antes de las 17.00 horas (hora local de Bruselas) a:

Comisión Europea
The Research Proposal Office
Square Frère Orban 8
B-1000 Bruxelles/Brussel

- mediante presentación electrónica, con arreglo a las instrucciones que se dan en la Guía del proponente. Al preparar una propuesta para su presentación electrónica; se crearán dos archivos, el primero será un pequeño archivo de validación que contendrá información básica sobre la propuesta y un código de identificación único; este archivo de validación debe llegar a la Comisión dentro del plazo especificado anteriormente; el segundo contendrá la propuesta y deberá recibirse sin modificaciones, como podrá comprobarse a partir del código de identificación único, no más tarde de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del plazo indicado.

Las propuestas remitidas por correo deberán enviarse dentro del plazo correspondiente. Las propuestas que la Comisión reciba dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de este plazo serán aceptadas si han sido enviadas por correo y llevan claramente indicada en el matasellos una fecha dentro del plazo establecido. Las propuestas enviadas por servicio de mensajería o entregas en mano deberán recibirse dentro del plazo fijado.

Las propuestas presentadas dentro del plan de presentación continua que no se reciban dentro de un plazo de recepción determinado se evaluarán a partir de la siguiente fecha límite.

⁽¹⁾ Para los servicios de mensajería que requieran un número de teléfono del destinatario, utilícese el (32-2) 296 02 45.

Los proponentes deberán utilizar sólo uno de los métodos de presentación de propuestas descritos anteriormente, y presentar solamente una única versión de cada propuesta. En el caso de que una propuesta elegible haya sido recibida tanto en papel como en formato electrónico, se evaluará únicamente la versión electrónica.

6. En toda la correspondencia relacionada con esta convocatoria (por ejemplo, cuando se solicite información o se presente una propuesta), es imprescindible citar la correspondiente referencia de la convocatoria.

Por el mero hecho de presentar una propuesta, bien sea en papel o en soporte electrónico, los proponentes aceptan los procedimientos y condiciones indicados en la presente convocatoria y en los documentos que a ella se refieren.

Todas las propuestas recibidas por la Comisión serán tratadas de manera estrictamente confidencial.

Con arreglo a las normas de participación y difusión y al Reglamento de la Comisión Europea para su aplicación, los Estados miembros y Estados asociados podrán acceder, presentando una solicitud motivada, a los conocimientos útiles que sean pertinentes para la formulación de sus políticas. Estos conocimientos deberán ser fruto de las acciones de IDT subvencionadas dentro de la presente convocatoria y que traten de una parte del programa de trabajo a la cual se haya considerado que puede permitirse el acceso.

La Comunidad Europea aplica una política de igualdad de oportunidades; por ello, se invita especialmente a las mujeres a presentar propuestas o a participar en ellas.

Primera convocatoria de propuestas de acciones de IDT para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» (1998-2002)

(Parte B: Energía — Acciones clave 5 y 6)

(1999/C 77/13)

1. Con arreglo a la Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) ⁽¹⁾ (en lo sucesivo denominado «el quinto programa marco») y a la Decisión 1999/170/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medioambiente y desarrollo sostenible» ⁽²⁾ (en lo sucesivo denominado «el programa específico»), la Comisión Europea invita a presentar propuestas de acciones indirectas de Investigación y desarrollo tecnológicas (IDT) dentro de dicho programa específico.

De conformidad con el artículo 5 del programa específico, la Comisión ha establecido un programa de trabajo ⁽³⁾ en el que se presentan de manera detallada los objetivos y las prioridades de IDT, así como un calendario indicativo para su puesta en práctica, de tal manera que sirva de base para la ejecución del programa específico. Los objetivos, prioridades, presupuesto indicativo y tipos de acciones indirectas de IDT a los que se refiere esta convocatoria corresponden a los establecidos en el programa de trabajo.

2. La presente convocatoria se refiere a las propuestas indicadas el punto 4 de esta convocatoria, que deben presentarse dentro de un plazo fijo, transcurrido el cual se procederá a la evaluación. Las propuestas que no respeten dicho plazo no se considerarán en esta convocatoria.
3. El programa específico se ejecutará especialmente mediante acciones indirectas de IDT según lo dispuesto en los anexos II y IV del quinto programa marco y en el anexo III del programa específico.

Los criterios de evaluación y selección y las modalidades de la presente convocatoria figuran en el quinto programa marco, en el programa específico, en la Decisión 1999/69/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades y a las normas de difusión de los resultados de la

investigación para la ejecución del quinto programa marco ⁽⁴⁾ (en lo sucesivo denominadas «las normas de participación y difusión»), y en el programa de trabajo.

Se da información sobre estas normas y sobre la preparación y presentación de propuestas en la Guía del proponente, que puede obtenerse, junto con el programa de trabajo y otras informaciones sobre esta convocatoria, solicitándola a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Energía Info Desk
MO75 6/17
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Brussel

E-mail: helpline-energy@dg12.cec.be
Fax (32-2) 296 68 82 (DG XII)
(32-2) 295 05 77 (DG XVII)
Web: <http://www.cordis.lu/fp5/src/t-4.htm>

4. Se invita a quienes estén interesados y reúnan las condiciones para participar en acciones indirectas de IDT (acciones a gastos compartidos, acciones concertadas y redes temáticas) dentro del programa específico, a que presenten propuestas sobre las partes del programa de trabajo siguientes:

Acción clave 5: «Sistemas energéticos menos contaminantes, incluidos los renovables»

- 5.1. Generación a gran escala de electricidad o calor, con reducción de las emisiones de CO₂ procedentes del carbón, la biomasa u otros combustibles, incluida la generación combinada de calor y electricidad
- 5.1.1. Combustibles menos contaminantes obtenidos mediante sustitución y tratamiento.
- 5.1.2. Procesos o ciclos de conversión energética más eficientes, incluida la eficiencia de los procesos de combustión.
- 5.2. Desarrollo y demostración, incluso para la producción descentralizada, de las principales fuentes de energía nuevas y renovables, en particular, la biomasa, las tecnologías eólicas y solares, y las de pilas de combustible

⁽¹⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO L 64 de 12.3.1999, p. 58.

⁽³⁾ Decisión C(1999) 606 de la Comisión Europea.

⁽⁴⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 46.

- 5.2.1. Sistemas de conversión de la biomasa (incluidos los residuos).
- 5.2.2. Optimización de la energética eólica.
- 5.2.3. Energía fotovoltaica eficiente.
- 5.2.4. Sistemas que concentran la energía solar térmica.
- 5.2.5. Otras energías renovables.
- 5.2.6. Sistemas de pilas de combustible eficaces, fiables y rentables.
- 5.3. Integración de las fuentes de energía nuevas y renovables en los sistemas energéticos
 - 5.3.1. Integración de las fuentes de energía renovables en las redes de transmisión y sistemas autónomos.
 - 5.3.2. Sistemas híbridos.
 - 5.3.3. Mejora de la aceptación de las energías renovables.
- 5.4. Tecnologías ecológicas y rentables de producción de electricidad
 - 5.4.1. Reducción de las emisiones locales y globales perjudiciales para el medio ambiente.

Presupuesto estimado disponible de financiación comunitaria para la Acción clave 5: 95,4 millones de euros.

Acción clave 6: «Energía económica y eficiente para una Europa competitiva»

- 6.1. Tecnologías para lograr una utilización final racional y eficiente de la energía
 - 6.1.1. Integración de espacios.
 - 6.1.2. Desarrollo sostenible de los edificios.
 - 6.1.3. Sistemas eficientes de calefacción, climatización, ventilación e iluminación de espacios; eficacia energética de los electrodomésticos; e integración de energías renovables en edificios.
 - 6.1.5. Propulsión eléctrica e híbrida y dispositivos de almacenamiento y conversión de energía.
 - 6.1.6. Demostración de medios de transporte público y privado innovadores.

- 6.1.7. Tecnologías intersectoriales eficientes y mejor gestión de los procesos industriales.
- 6.3. Tecnologías de almacenamiento de energía a micro y macro escala
 - 6.3.3. Almacenamiento intermitente de energía, incluido el almacenamiento de calor y de frío.
- 6.4. Tecnologías más eficientes para la prospección, extracción y producción de hidrocarburos
 - 6.4.3. Reducción del impacto ambiental y mejora de la seguridad de los métodos de prospección y producción.
- 6.5. Mejora del rendimiento de las fuentes de energía nuevas y renovables
 - 6.5.1. Componentes rentables para turbinas eólicas.
 - 6.5.2. Componentes rentables para sistemas de módulos fotovoltaicos y sistemas de concentración de energía solar térmica.
 - 6.5.3. Componentes rentables para la biomasa y los residuos.
 - 6.5.4. Otras fuentes de energía renovables.
- 6.6. Elaboración de hipótesis de oferta y demanda de tecnologías para sistemas económicos/ecológicos/energéticos (E 3) y sus interacciones, y análisis de la rentabilidad (basado en los costes a lo largo de su vida útil) y del rendimiento de todas las fuentes de energía.

6.6.1. Anticipación de cambios tecnológicos.

6.6.2. Análisis de prospectiva y del impacto de las políticas.

6.6.3. Alteraciones del mercado y absorción de tecnologías.

Presupuesto estimado disponible de financiación comunitaria para la Acción clave 6: 109,1 millones de euros

Fecha límite de presentación de propuestas: 15 de junio de 1999 (Véase el punto 5).

Cuando se presente una propuesta para un proyecto de IDT, un proyecto de demostración, un proyecto combinado de investigación y demostración o una acción concertada, los países en vías de desarrollo para una beca de joven investigador. Una Información más

detallada sobre este tema se encuentra en la Guía del proponente.

5. Las propuestas deberán enviarse dentro del plazo correspondiente a cada tipo de acción indirecta de IDT utilizando uno de los métodos siguientes:

— por correo, preferiblemente certificado, de cuya fecha de envío dará fe el matasellos de correos, a:

Comisión Europea
The Research Proposal Office (ORBN 8)
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel

— o por servicio de mensajería ⁽¹⁾ o mediante entrega en mano, de cuya fecha y hora dará fe el acuse de recibo, hasta las 17.00 horas (hora local de Bruselas) a:

Comisión Europea
The Research Proposal Office
Square Frère Orban 8
B-1000 Bruxelles/Brussel

— o, mediante presentación electrónica, con arreglo a las instrucciones que se dan en la Guía del proponente. Al preparar una propuesta para su presentación electrónica, se crearán dos archivos, el primero será un pequeño archivo de validación que contendrá información básica sobre la propuesta y un código de identificación único; este archivo de validación debe llegar a la Comisión dentro del plazo especificado anteriormente; el segundo contendrá la propuesta y deberá recibirse sin modificaciones, como podrá comprobarse a partir del código de identificación único, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del plazo indicado.

Las propuestas remitidas por correo deberán enviarse dentro del plazo correspondiente. Las propuestas que la Comisión Europea reciba dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de este plazo serán aceptadas si han sido enviadas por correo y llevan claramente indicada en el matasellos una fecha dentro del plazo establecido. Las propuestas enviadas por

servicio de mensajería o entregadas en mano deberán recibirse dentro del plazo fijado.

Los proponentes deberán utilizar sólo uno de los métodos de presentación de propuestas descritos anteriormente, y presentar solamente una única versión de cada propuesta. En el caso de que una propuesta elegible haya sido recibida tanto en papel como en formato electrónico, se evaluará únicamente la versión electrónica.

La Comisión ofrecerá un servicio de *pre-proposal check* en esta convocatoria tal y como se indica en la Guía del proponente. Las propuestas para este servicio no serán aceptadas más tarde del 3 del mayo de 1999.

6. En toda la correspondencia relacionada con esta convocatoria (por ejemplo, cuando se solicite información o se presente una propuesta), es imprescindible citar la referencia de la convocatoria correspondiente.

Por el mero hecho de presentar una propuesta, bien sea en papel o en soporte electrónico, los proponentes aceptan los procedimientos y condiciones indicados en la presente convocatoria y en los documentos que a ella se refieren.

Todas las propuestas recibidas por la Comisión serán tratadas de manera estrictamente confidencial.

Con arreglo a las normas de participación y difusión y al Reglamento de la Comisión Europea para su aplicación, los Estados miembros y Estados asociados podrán acceder, presentando una solicitud motivada, a los conocimientos útiles que sean pertinentes para la formulación de sus políticas. Estos conocimientos deberán ser fruto de las acciones de IDT subvencionadas dentro de la presente convocatoria y que traten de una parte del programa de trabajo a la cual se haya considerado que puede permitirse el acceso.

La Comunidad Europea aplica una política de igualdad de oportunidades; por ello, se invita especialmente a las mujeres a presentar propuestas o a participar en ellas.

⁽¹⁾ Para los servicios de mensajería que requieran un número de teléfono del destinatario, utilícese el (32 2) 296 02 45.

Segunda convocatoria de propuestas de acciones de IDT para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (1998-2002)

(Parte B: Energía — Acciones clave 5 y 6)

(1999/C 77/14)

1. Con arreglo a la Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) ⁽¹⁾ (en lo sucesivo denominado «el quinto programa marco») y a la Decisión 1999/170/CE del Consejo de 25 de enero de 1999, por la que se adopta el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» ⁽²⁾ (en lo sucesivo denominado «el programa específico»), la Comisión Europea invita a presentar propuestas de acciones indirectas de investigación y desarrollo tecnológico (IDT) dentro de dicho programa específico.

De conformidad con el artículo 5 del programa específico, la Comisión ha establecido un programa de trabajo ⁽³⁾ en el que se presentan de manera detallada los objetivos y las prioridades de IDT, así como un calendario indicativo para su puesta en práctica, de tal manera que sirva de base para la ejecución del programa específico. Los objetivos, prioridades, presupuesto indicativo y tipos de acciones indirectas de IDT a los que se refiere esta convocatoria corresponden a los establecidos en el programa de trabajo.

2. La presente convocatoria se refiere a las propuestas indicadas el punto 4, que deben presentarse dentro de un plazo fijo, transcurrido el cual se procederá a la evaluación. Las propuestas que no respeten dicho plazo no se considerarán en esta convocatoria.

3. El programa específico se ejecuta especialmente mediante acciones indirectas de IDT según lo dispuesto en los anexos II y IV del quinto programa marco y en el anexo III del programa específico.

Los criterios de evaluación y selección y las modalidades de la presente convocatoria figuran en el quinto programa marco, en el programa específico, en la Decisión 1999/65/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002) ⁽⁴⁾ (en lo suce-

sivo denominadas «las normas de participación y difusión»), y en el programa de trabajo.

También se da información sobre estas normas y sobre la preparación y presentación de propuestas en la Guía del proponente, que puede obtenerse, junto con el programa de trabajo y otras informaciones sobre esta convocatoria, solicitándola a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Energía Info Desk
MO75 6/17
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel

E-mail: helpline-energy@dg12.cec.be
Fax (32-2) 296 68 82 (DG XII)
(32-2) 295 05 77 (DG XVII)
Web: <http://www.cordis.lu/fp5/src/t-4.htm>

4. Se invita a quienes estén interesados y reúnan las condiciones para participar en acciones indirectas de IDT (acciones a gastos compartidos, acciones concertadas y redes temáticas) dentro del programa específico a que presenten propuestas sobre las siguientes partes del programa de trabajo:

Acción clave 5: Sistemas energéticos menos contaminantes, incluidos los renovables

5.1. Generación a gran escala de electricidad o calor, con reducción de las emisiones de CO₂ procedentes del carbón, la biomasa u otros combustibles, incluida la generación combinada de calor y electricidad.

5.1.3. Turbinas de gas con un mayor rendimiento energético

5.1.4. Optimización de los sistemas de PCCE

Acción clave 6: Energía económica y eficiente para una Europa competitiva

6.1. Tecnologías para lograr una utilización final racional y eficiente de la energía

6.1.4. Optimización de la combustión en los transportes mediante hidrocarburos menos contaminantes y combustibles alternativos

6.2. Tecnologías de transmisión y distribución de energía

⁽¹⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO L 64 de 12.3.1999, p. 58.

⁽³⁾ Decisión C(1999) 606 de la Comisión.

⁽⁴⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 46.

6.2.1. Garantizar la fiabilidad y estabilidad del flujo de corriente eléctrica y aumentar la eficacia de las líneas eléctricas

6.2.2. Interconexión y modulación de la carga

6.2.3. Transporte de gas más eficiente y seguro

6.2.4. Distribución rentable del calor y del frío

6.3. Tecnologías de almacenamiento de energía a micro y macro escala

6.3.1. Optimización de la calidad de la electricidad, mediante el almacenamiento de energía, en los sistemas renovables autónomos y los híbridos independientes, así como en la transmisión

6.3.2. Estabilidad del almacenamiento de energía eléctrica

6.3.4. Almacenamiento de gas más seguro, más leve y de mayor rendimiento energético

6.3.5. Microalmacenamiento fiable de gran capacidad

6.4. Tecnologías más eficientes para la prospección, extracción y producción de hidrocarburos

6.4.1. Prospección y producción de hidrocarburos más rentable y eficaz

6.4.2. Grandes profundidades submarinas, yacimientos marginales y nuevas fronteras, incluida la zona ártica

Presupuesto estimado disponible de financiación comunitaria para las acciones clave 5 y 6: 220 millones de euros

Fecha límite de presentación de propuestas: 4 de octubre de 1999 (véase el punto 5)

Cuando se presente una propuesta para un proyecto de IDT, un proyecto de demostración, un proyecto combinado de investigación y demostración o una acción concertada, los proponentes podrán incluir una candidatura de una persona de los países en vías de desarrollo para una beca de joven investigador. En la Guía del proponente se proporciona información más detallada sobre este tema.

5. Las propuestas deberán enviarse dentro del plazo correspondiente a cada tipo de acción indirecta de IDT utilizando uno de los métodos siguientes:

— por correo, preferiblemente certificado, de cuya fecha de envío dará fe el matasello de correos, a:

Comisión Europea
The Research Proposal Office (ORB 8)
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel

— por servicio de mensajería ⁽¹⁾ o mediante entrega en mano (hora límite de entrega: 17.00 horas, hora local de Bruselas), de cuya fecha y hora dará fe el acuse de recibo, a:

Comisión Europea
The Research Proposal Office
Square Frère Orban 8
B-1000 Bruxelles/Brussel

— mediante presentación electrónica, con arreglo a las instrucciones que se dan en la Guía del proponente. Al preparar una propuesta para su presentación electrónica, se crearán dos archivos; el primero será un pequeño archivo de validación que contendrá información básica sobre la propuesta y un código de identificación único; este archivo de validación debe llegar a la Comisión dentro del plazo especificado anteriormente; el segundo contendrá la propuesta y deberá recibirse sin modificaciones, como podrá comprobarse a partir del código de identificación único, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del plazo indicado.

Las propuestas remitidas pro correo deberán enviarse dentro del plazo correspondiente. Las propuestas que la Comisión reciba dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de este plazo serán aceptadas si han sido enviadas por correo y llevan claramente indicada en el matasello una fecha dentro del plazo establecido. Las propuestas enviadas por servicio de mensajería o entregadas en mano deberán recibirse dentro del plazo fijado.

Los proponentes deberán utilizar sólo uno de los métodos de presentación de propuestas descritos anteriormente, y presentar solamente una única versión de cada propuesta. En el caso de que una propuesta elegible haya sido recibida tanto en papel como en formato electrónico, se evaluará únicamente la versión electrónica.

La Comisión ofrecerá un servicio de *pre-proposal check* en esta convocatoria tal y como se indica en la Guía del proponente. Las propuestas para este servicio no serán aceptadas más tarde del 24 de agosto de 1999.

6. En toda la correspondencia relacionada con esta convocatoria (por ejemplo, cuando se solicite información o se presente una propuesta), es imprescindible citar la referencia de la convocatoria correspondiente.

⁽¹⁾ Para las mensajerías que requieran un número de teléfono del destinatario, utilícese el (32-2) 296 02 45.

Al presentar una propuesta, bien sea en papel o en soporte electrónico, los proponentes aceptan los procedimientos y condiciones indicados en la presente convocatoria y en los documentos que a ella se refieren.

Todas las propuestas recibidas por la Comisión serán tratadas de manera estrictamente confidencial.

Con arreglo a las normas de participación y difusión y al Reglamento de la Comisión para su aplicación, los Estados miembros y Estados asociados podrán acce-

der, presentando una solicitud motivada, a los conocimientos útiles que sean pertinentes para la formulación de sus políticas. Estos conocimientos deberán ser fruto de las acciones de IDT subvencionadas dentro de la presente convocatoria y que traten de una parte del programa de trabajo a la cual se haya considerando que puede permitirse el acceso.

La Comunidad Europea aplica una política de igualdad de oportunidades; por ello, se invita especialmente a las mujeres a presentar propuestas o a participar en ellas.

Convocatoria de propuestas de acciones indirectas de IDT continuamente abierta para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre energía, medio ambiente y desarrollo sostenible (1998-2002)

(Parte B: Energía)

(1999/C 77/15)

1. Con arreglo a la Decisión nº 132/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) ⁽¹⁾ (en lo sucesivo denominado «el quinto programa marco») y a la Decisión 1999/170/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se adopta el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Energía, medioambiente y desarrollo sostenible» ⁽²⁾ (en lo sucesivo denominado «el programa específico»), la Comisión Europea invita a presentar propuestas de acciones indirectas de investigación y desarrollo tecnológico (IDT) dentro de dicho programa específico.

De conformidad con el artículo 5 del programa específico, la Comisión ha establecido un programa de trabajo ⁽³⁾ en el que se presentan de manera detallada los objetivos y las prioridades de IDT, así como un calendario indicativo para su puesta en práctica, de tal manera que sirva de base para la ejecución del programa específico. Los objetivos, prioridades, presupuesto indicativo y tipos de acciones indirectas de IDT a los que se refiere esta convocatoria corresponden a los establecidos en el programa de trabajo.

2. La presente convocatoria se refiere a las propuestas indicadas el punto 4, a las que se aplica un plan de presentación continua. De acuerdo con este sistema, y según el tipo de acción indirecta de IDT presentada, la propuesta será evaluada a intervalos fijos (para los cuales se especifican las fechas límite de recepción).

En el punto 4 de esta convocatoria se especifican los tipos de acciones indirectas y, en su caso, las fechas

límite de recepción correspondientes. Las propuestas que se acojan a este sistema podrán presentarse en cualquier momento hasta la fecha de terminación del plan.

3. El programa específico se ejecuta especialmente mediante acciones indirectas de IDT según lo dispuesto en los anexos II y IV del quinto programa marco y en el anexo III del programa específico.

Los criterios de evaluación y selección y las modalidades de la presente convocatoria figuran en el quinto programa marco, en el programa específico, en la Decisión 1999/65/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002) ⁽⁴⁾ (en lo sucesivo denominadas «las normas de participación y difusión»), y en el programa de trabajo.

También se da información sobre estas normas y sobre la preparación y presentación de propuestas en la Guía del proponente, que puede obtenerse, junto con el programa de trabajo y otras informaciones sobre esta convocatoria, solicitándola a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Energía Info Desk
MO75 6/17
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel

E-mail: helpline-energy@dg12.cec.be
Fax (32-2) 296 68 82 (DG XII)
(32-2) 295 05 77 (DG XVII)

Web: <http://www.cordis.lu/fp5/src/t-4.htm>

⁽¹⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO L 64 de 12.3.1999, p. 58.

⁽³⁾ Decisión C(1999) 606 de la Comisión.

⁽⁴⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 46.

4. Se invita a quienes estén interesados y reúnan las condiciones para participar en acciones indirectas de IDT dentro del programa específico a que presenten propuestas sobre las siguientes partes del programa de trabajo:

Véase el anexo adjunto a esta convocatoria.

Cuando se presente una propuesta para un proyecto de IDT, un proyecto de demostración, un proyecto combinado de investigación y demostración o una acción concertada, los proponentes podrán incluir una candidatura de una persona de los países en vías de desarrollo para una beca de joven investigador. En la Guía del proponente se proporciona información más detallada sobre este tema (sólo para actividades de IDT de carácter genérico).

Las medidas específicas para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (por ejemplo, primas exploratorias, proyectos de investigación cooperativa) se ejecutan a través del plan de presentación continuo de la presente convocatoria. Puede obtenerse información más detallada sobre este tema por medio del *helpdesk* para PYME [web: www.cordis.lu/sme; e-mail: sme@cec.be; fax: (32-2) 295 71 10].

Con relación a la medida de acompañamiento Red OPET (véase el punto «Coordinación con actividades horizontales» en el anexo II del programa de trabajo), se establecen dos fechas límite, el 15 de junio de 1999 y el 15 de febrero del 2001. Se enviará un documento especial con información detallada a todos aquellos que lo soliciten.

5. Las propuestas deberán enviarse dentro del plazo (*) correspondiente a cada tipo de acción indirecta de IDT utilizando uno de los métodos siguientes:

— por correo, preferiblemente certificado, de cuya fecha de envío dará fe el matasello de correos, a:

Comisión Europea
The Research Proposal Office (ORB 8)
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel

— por servicio de mensajería (†) o mediante entrega en mano (hora límite de entrega: 17.00 horas, hora local de Bruselas), de cuya fecha y hora dará fe el acuse de recibo, a:

Comisión Europea
The Research Proposal Office
Square Frère Orban 8
B-1000 Bruxelles/Brussel

— mediante presentación electrónica, con arreglo a las instrucciones que se dan en la Guía del proponente. Al preparar una propuesta para su presentación electrónica, se crearán dos archivos; el primero será un pequeño archivo de validación que contendrá información básica sobre la propuesta y un código de identificación único; este archivo de

validación debe llegar a la Comisión dentro del plazo especificado anteriormente; el segundo contendrá la propuesta y debe recibirse sin modificaciones, como podrá comprobarse a partir del código de identificación único, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del plazo indicado.

Las propuestas remitidas por correo deberán enviarse dentro del plazo correspondiente. Las propuestas que la Comisión Europea reciba dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de este plazo serán aceptadas si han sido enviadas por correo y llevan claramente indicado en el matasello una fecha dentro del plazo establecido. Las propuestas enviadas por servicio de mensajería o entregadas en mano deberán recibirse dentro del plazo fijado.

Las propuestas presentadas dentro del plan de presentación continua que no se reciban dentro de un plazo de recepción determinado se evaluarán a partir de la siguiente fecha límite.

Los proponentes deberán utilizar sólo uno de los métodos de presentación de propuestas descritos anteriormente, y presentar solamente una única versión de cada propuesta. En el caso de que una propuesta elegible haya sido recibida tanto en papel como en formato electrónico, se evaluará únicamente la versión electrónica.

La Comisión ofrecerá un servicio de *pre-proposal check* en esta convocatoria tal y como se indica en la Guía del proponente. Las propuestas para este servicio no serán aceptadas más tarde de seis semanas antes de las fechas límites de recepción indicadas en el anexo.

6. En toda la correspondencia relacionada con esta convocatoria (por ejemplo, cuando se solicite información o se presente una propuesta), es imprescindible citar la referencia de la convocatoria correspondiente.

Al presentar una propuesta, bien sea en papel o en soporte electrónico, los proponentes aceptan los procedimientos y condiciones indicados en la presente convocatoria y en los documentos que a ella se refieren.

Todas las propuestas recibidas por la Comisión serán tratadas de manera estrictamente confidencial.

Con arreglo a las normas de participación y difusión y al Reglamento de la Comisión para su aplicación, los Estados miembros y Estados asociados podrán acceder, presentando una solicitud motivada, a los conocimientos útiles que sean pertinentes para la formulación de sus políticas. Estos conocimientos deberán ser fruto de las acciones de IDT subvencionadas dentro de la presente convocatoria y que traten de una parte del programa de trabajo a la cual se haya considerado que puede permitirse el acceso.

La Comunidad Europea aplica una política de igualdad de oportunidades; por ello, se invita especialmente a las mujeres a presentar propuestas o a participar en ellas.

(*) Para propuestas regidas por el plan de presentación continua, la fecha límite que figuran en dicho plan corresponden a la fecha límite de recepción.

(†) Para las mensajerías que requieran un número de teléfono del destinatario, utilícese el (32-2) 296 02 45.

ANEXO

Tipo de actividad	Presupuesto disponible estimado (en millones de euros)					Las propuestas se evaluarán por lotes según las fechas límite siguientes
	1999	2000	2001	2002	1999-2002	
Actividades de IDT de carácter genérico ⁽¹⁾	3,3	11,3		14,6		15.6.1999, 17.1.2000, 16.4.2001, 30.4.2002
Medidas para PYME ⁽²⁾						
Adjudicaciones para actividades de carácter exploratorio	Hasta un máximo de 9,3	Hasta un máximo de 34,5		Hasta un máximo de 43,8		14.4.1999, 15.9.1999, 12.1.2000, 26.4.2000, 13.9.2000, 17.1.2001, 18.4.2001
Investigación en régimen de cooperación						15.9.1999, 12.1.2000, 26.4.2000, 13.9.2000, 17.1.2001, 18.4.2001, 19.9.2001, 16.1.2002, 17.4.2002
Formación ⁽³⁾						
Becas individuales	Hasta un máximo de 4,2	Hasta un máximo de 15,3		Hasta un máximo de 19,5		2.6.1999 ⁽²⁾ , 8.9.1999 ⁽³⁾ , 22.3.2000, 21.3.2001, 20.3.2002
Becas para anfitriones						
Medidas de acompañamiento ⁽⁴⁾						
Estudios, intercambio de datos e informaciones, reuniones científicas y técnicas, difusión de la información, actividades de explotación y comunicación, esquemas de información y asistencia a los actores de la investigación	Hasta un máximo de 12,5 ⁽⁴⁾	Hasta un máximo de 46,0		Hasta un máximo de 58,5 ⁽⁴⁾		15.6.1999 ⁽⁵⁾ , 15.2.2000, 15.2.2001 ⁽⁵⁾ , 15.2.2002

(1) Veáanse las prioridades para 1999 establecidas en el programa de trabajo.

(2) Exceptuando las becas Marie Curie de desarrollo para anfitriones y los centros de formación Marie Curie.

(3) Sólo becas Marie Curie de desarrollo para anfitriones y centros Marie Curie de formación.

(4) Incluyendo cursos especializados, OPET.

(5) Para OPET, solo la primera y tercera fechas.

(6) El presupuesto disponible estimado para esas actividades horizontales deberá ser reducido del presupuesto estimado disponible para las acciones clave 5 y 6.